

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., 26 DE MAYO DE 2021

Radicado. 110014003048 2019-00568 00

Obre en autos y en conocimiento de las partes, el memorial obrante a folio 138 de la encuadernación, para los fines pertinentes.

De otra parte, se reconoce personería al abogado **NESTOR ENRIQUE JIMENEZ CAMARGO** como apoderado del extremo demandado, en los términos del poder conferido.

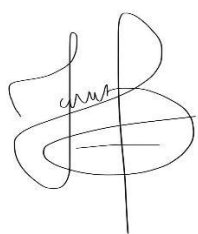
En consecuencia, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada **PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA** del auto admisorio de la demanda proferido en este proceso en su contra.

En este orden de ideas, secretaría controle el término que tiene la pasiva para alegar defensa.

De otra parte, como quiera que se verifica el cumplimiento de los presupuestos del artículo 108 del C.G.P. y artículo 10º del Decreto 806 del 2020, se exhorta a la secretaría de Juzgado, para que incluya en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** la información que alude el inciso 5º y 6º del artículo 108 ídem, mismo que deberá hacer en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** con respecto del contenido de la valla o aviso, una vez se alleguen, las fotografías que acrediten su instalación, guardando el término de 30 días. Art. 375-7 in fine C.G.P.

Surtido el registro y vencido el término que da cuenta la norma citada, se procederá a la **DESIGNACIÓN del CURADOR AD-LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 27 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.
No. 030
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria